PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DISTINTOS CUERPOS LEGALES PARA AUMENTAR EL PLAZO PARA LA ELIMINACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EN CASOS DE HOMICIDIO SIMPLE O CALIFICADO, FEMICIDIO, VIOLACIÓN, PARRICIDIO O INFANTICIDIO, Y SECUESTRO, SEAN CONSUMADOS O FRUSTRADOS.

Idea Matriz:

El proyecto de ley busca equilibrar la reinserción social de los condenados con la protección de las víctimas y la seguridad pública, estableciendo un plazo mínimo de 20 años para solicitar la eliminación de antecedentes penales en casos de homicidio simple o calificado, femicidio, violación, parricidio o infanticidio, secuestro, sean estos consumados o frustrados, garantizando así una evaluación adecuada de la rehabilitación del condenado sin afectar el derecho de la sociedad a acceder a información relevante.

Antecedentes:

En Chile, los delitos de homicidio y violación representan una preocupación constante tanto para la ciudadanía como para las autoridades. Según el *Informe de Estadísticas Delictuales 2023* del Ministerio Público, en el último año se registraron más de 1.200 casos de homicidios y más de 6.000 denuncias por delitos sexuales, de las cuales una proporción significativa corresponde a violaciones.

Además, en los últimos años, se ha observado un preocupante aumento de otros delitos graves, como femicidio, parricidio, infanticidio y secuestro, evidenciando una crisis en materia de seguridad y protección, especialmente visible en 2024. Según el Ministerio Público, en 2022 se registraron 1.322 homicidios consumados, lo que refleja una tendencia

OFICINA
CHILE
11-03-2025
16:48
VIRTUAL

al alza en la violencia letal, con un impacto particular en las mujeres. Los femicidios, como expresión extrema de la desigualdad de género, destacan en este panorama.

Respecto al parricidio e infanticidio, estudios como el de la Fundación Amparo y Justicia revelan que estos crímenes, cometidos mayoritariamente en contextos intrafamiliares, constituyen el 84% de los homicidios de niños, niñas y adolescentes investigados entre 2018 y 2022. Esto subraya la urgente necesidad de abordar la violencia dentro de los hogares.

Por otro lado, aunque el secuestro ha tenido una menor incidencia en comparación con otros delitos, su aumento durante 2023 y 2024 ha sido significativo, vinculado al ingreso al país de bandas delictuales extranjeras.

Este panorama exige medidas efectivas, como el fortalecimiento de la legislación, la implementación de políticas públicas específicas y un enfoque integral que permita combatir estas formas graves de violencia, garantizando justicia y seguridad para las víctimas.

Un aspecto igualmente alarmante, pero que no recibe suficiente atención legislativa, es el tratamiento de los delitos frustrados, como homicidios, violaciones, robos con violencia y secuestros frustrados. Estos actos, aunque no consumados, representan una clara manifestación del dolo delictivo, ya que reflejan la intención decidida del sujeto activo de causar un daño grave. La frustración del delito, por lo general, no depende de la voluntad del victimario, sino de circunstancias externas como la intervención de un tercero o hechos fortuitos.

En el ámbito doctrinal, el profesor Eugenio Zaffaroni señala que "el derecho penal debe poner énfasis en la voluntad delictiva del sujeto activo, y no en la mera fortuna o azar que haya impedido la consumación del hecho" (*Derecho Penal, Parte General*). La gravedad del delito frustrado no disminuye la peligrosidad inherente del autor ni el impacto potencial de su acción en las víctimas y en la sociedad.

En este contexto, preocupa también el involucramiento de menores de edad en delitos graves, como homicidios, violaciones y robos con homicidio. Casos ampliamente difundidos en los medios han generado alarma pública, especialmente porque los menores

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-03-2025
16:48
VIRTUAL

de 18 años pueden eliminar sus antecedentes penales una vez cumplida la condena, incluso en delitos de extrema gravedad. Esto contrasta con las restricciones más estrictas que enfrentan los mayores de edad y crea una percepción de impunidad que afecta la confianza en el sistema de justicia.

La posibilidad de borrar antecedentes penales en estos casos plantea serios cuestionamientos frente a delitos de alta gravedad. Aunque es fundamental garantizar el principio de reinserción social, se debe equilibrar con el respeto al principio de proporcionalidad, asegurando una respuesta adecuada para las víctimas y la sociedad.

Desde el punto de vista del principio de igualdad ante la ley, resulta contradictorio que los menores accedan a beneficios tan amplios en la eliminación de antecedentes por delitos graves, mientras los mayores enfrentan mayores restricciones. Esta disparidad demanda un tratamiento legislativo uniforme que garantice la seguridad pública y evite privilegios que afecten a las víctimas y a la sociedad en su conjunto.

Proyecto de Ley:

Artículo 1. Modificación al Código Penal:

1. Incorpórese un nuevo artículo 93 bis al Código Penal con el siguiente tenor: **"Artículo 93 bis:** La eliminación de antecedentes penales en los casos de homicidio simple o calificado, femicidio, violación, parricidio o infanticidio, y secuestro, sean estos consumados o frustrados, procederá sólo una vez transcurridos veinte años desde el cumplimiento total de la pena. Para ello, el condenado deberá acreditar ante el tribunal competente haber mantenido una conducta irreprochable durante dicho período, lo que será evaluado conforme a los antecedentes que se presenten.

 Con todo, la eliminación de los antecedentes penales de los condenados que, a la fecha de comisión de uno de los delitos contemplados en el inciso anterior hubieren tenido menos de 18 años, se hará conforme a las reglas establecidas para los mayores de 18 años. "

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-03-2025
16:48
VIRTUAL

Artículo 2. Modificación a la Ley N.º 18.216:

1. Elimínese el inciso final del artículo 38 de la Ley N.º 18.216, y agréguese en su lugar el siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, no podrá omitirse en los certificados de antecedentes la anotación de condenas por delitos de homicidio ya sea simple o calificado, homicidio, cuasidelito de homicidio, femicidio, violación, parricidio o infanticidio, y secuestro, sean estos consumados o frustrados, antes de transcurridos veinte años desde el cumplimiento total de la pena. Esta omisión tampoco aplicará para los certificados requeridos en procesos judiciales, ni en aquellos solicitados para el ingreso a las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Gendarmería de Chile o cualquier institución relacionada con la seguridad pública.”

Artículo 3. Modificación al Decreto Ley N°409 de 1932:

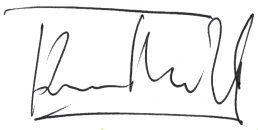
1. Incorpórese, como nuevo inciso segundo del artículo 1, el siguiente texto, desplazándose el actual inciso segundo a ocupar el lugar de inciso tercero, y el actual inciso tercero a ocupar el lugar de inciso cuarto:

 “No obstante, este beneficio no podrá aplicarse respecto de las condenas por homicidio simple o calificado, femicidio, violación, parricidio o infanticidio, y secuestro, sean estos consumados o frustrados, hasta que hayan transcurrido al menos 20 años desde el cumplimiento de la pena principal.”

Karen Andrea Medina Vásquez

H. Diputada.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-03-2025
16:48
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



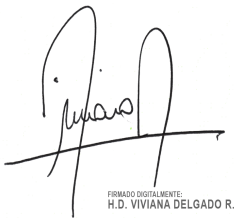
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MÓNICA ARCE C.

